



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 04 / 11 / 2025 –09:00 horas.

1. Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4208, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7507/2025, QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS CONSTRUIDOS POR LOS JESUITAS**”, rechazada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2640. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan rechazar la objeción total. También fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 14 de noviembre de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). **EXP. N° S-2401497 (APLAZADO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025).**

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	HCS/ Derlis Hernán Maidana Zarza.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	16/09/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	P.E. Objeta Totalmente el Proyecto de Ley N° 7507/2025 y remite con Mensaje N.º 290/2025 de fecha 15/07/2025, a la Cámara de origen para su aprobación o rechazo. La H.C.S. Rechaza Objeción Total dada por el P.E. al Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria del 10/09/2025 y remite a la H.C.D. con la resolución N.º 1468 y mensaje N° 2640 de fecha 16/09/2025, para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que la propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial como parte de los ingresos en el marco de la distribución de los Royalties y Compensaciones de las Centrales Hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta, por un monto total de guaraníes cinco mil millones (G. 5.000.000.000) en forma anual por (3) años a ser distribuidos entre los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento de Misiones por ser sedes distritales de las ruinas jesuíticas. Es importante mencionar en ese sentido, el exitoso acuerdo entre Paraguay y Brasil donde se sientan las bases para la renegociación del "Anexo C", del tratado de Itaipú Binacional y de manera oficial la nueva tarifa de la energía asciende a USD 19.28 por Kilovatio-mes para los próximos tres años. Esta nueva tarifa generará USD 280 millones de ingreso por Royalties, USD 650 Millones para inversión social, USD 265 millones por compensación de energía y USD 53 millones en utilidades de capital, totalizando USD 1.250 millones anuales. Los ingresos adicionales aseguran el financiamiento de este proyecto con proyección por los próximos (3) años. El petitorio se fundamenta en la necesidad de seguir manteniendo y conservando los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuítico de nuestra nación, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras. En ese sentido la conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos conllevan una erogación de recursos importantes con que hoy día no cuentan los municipios de la ruta jesuítica para el fomento de la cultura y el turismo interno. En base a estas argumentaciones, el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto				
Detalles	Las Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, Legislación y Codificación, Presupuesto, Reestructuración y Modernización del Estado, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; aconsejan Rechazar la Objeción Total formulada por el PE al Proyecto de Ley N° 7507/2025 La Comisión de Obras Servicios Publicas y Comunicaciones aconseja Aceptar la Objeción Total formulada por el PE al Proyecto de Ley N° 7507/2025 Proyecto de Ley cuenta con 8° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				

2. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR, A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-6412-01 Y MATRÍCULA N° 65289, UBICADO EN LA QUINTA COMPAÑÍA YAGUARETÉ CORÁ DEL CITADO MUNICIPIO**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2422 y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción automática 6 de noviembre de 2025**). **EXP. N° S-2300318**

Fecha de Ingreso	12/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S/ José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/08/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio público municipal y autorizar a la Municipalidad de Luque a transferir a título oneroso, a favor de su actual ocupante, un inmueble individualizado como matrícula 52.926, Padrón Matriz N° 25.014, Cta. Cte. Ctrl. N° 27-6412-01, ubicado en la 5ta. compañía Jaguareté Pora del citado municipio”, cuyos antecedentes se adjunta a la presente nota. La Municipalidad de Luque ha dictado la Resolución Municipal N°519/2022, por la cual autoriza al Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación del inmueble mencionado. En este sentido, solicito encarecidamente el acompañamiento del pleno para la aprobación del mismo.				
Detalles	Sin dictamen de Comisiones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, FRACCIONES DE INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA Nº 689 Y DE LA FINCA Nº 4067 DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 2425 y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción automática 6 de noviembre de 2025**). EXP. Nº D-2375748

Fecha de Ingreso	30/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/08/2025	C.C. Cell	SCB
Antecedentes	1er. Trámite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 29/04/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite; la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 30/07/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el Artículo 134 de la Carta Orgánica Municipal ley Nº 3966/2010, en los incisos” a” y “c” establecen cuales son los espacios que serán destinados a edificios públicos y el artículo Nº 36 que dispone la aprobación de la enajenación de bienes del dominio privado municipal a instituciones sin fines de lucros. El presente Proyecto de Ley apunta a los citados artículos de la Carta Orgánica y la solicitud de desafectación presentada por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, destaca que el cuerpo de bombero voluntario de la ciudad de Pedro Juan Caballero tiene su sede por más de dos décadas en el inmueble ubicado en la Manzana Nº “V” del Sector II, de la Finca Nº 4067, actualmente sobre las calles General Bruguez y Alejo García de la ciudad de Pedro Juan Caballero, en el mismo se encuentran: el edificio que sirve de oficina, el edificio del cuerpo de Bomberos Voluntarios, el taller de los bomberos, y el garaje donde se guardan las ambulancias y los vehículos de la entidad bomberil. El siguiente inmueble ubicado en la Manzana, Nº 14, Lote Nº 01 desprendido del Padrón Nº 975, autorizado su desafectación por Resolución de la Junta Municipal Nº 026/2023 y en respeto la ley 3966/10. Art. 136, establece: se podrá desafectar del dominio público cuando así lo exija, para pasar a formar parte de un bien de dominio privado cuando es o será de interés de la comunidad, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general. En virtud de que el mismo será destinado para las instalaciones del cuartel general de los bomberos del Amambay, en donde funcionará la Academia de Formación de Bomberos para hacer parte del cuerpo bomberil de los distritos del departamento de Amambay. Y tiene como objetivo primordial proteger la vida, el medio ambiente y las propiedades de los habitantes del país. Para lo cual responde a través del servicio voluntario de ciudadanos preparados, reunidos en Compañías y Cuerpos Departamentales para acudir a emergencias derivadas de accidentes tales como incendios, explosiones, fugas de gas, temporales, siniestros viales, entre otros. Por lo explicado por el proyectista resulta de suma necesidad la aprobación del presente proyecto y en consecuencia el mismo solicita el acompañamiento de los señores legisladores				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y la de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan Aceptar las Modificaciones introducidas por la H.C.S. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “DE RECONOCIMIENTO COMO BENEMÉRITO Y QUE OTORGA UN RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN A LOS GESTORES Y COMBATIENTES DE LA GESTA LIBERTADORA PARA LA DEMOCRACIA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”, presentado por el Diputado Nacional José Domingo Adorno y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Domingo Adorno**). EXP. Nº D-2479412.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/. José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista propone y sustenta el presente Proyecto de Ley en la reivindicación de los beneméritos de la Gesta Libertadora del 2 y 3 de febrero de 1.989, específicamente a Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, quienes bajo Comando Operacional participaron directamente de los operativos, como efectivos de las unidades comprometidas y las afectadas, donde expusieron sus vidas aquella noche y madrugada, para instituir la Democracia en la República del Paraguay. Es inobjetable el sentido constitucional para la concesión de este derecho, mediante una Ley, ya que se encuentra sustanciada en la propia Carta Magna y más aún que un sector fue condecorado ya con una Ley para ser indemnizados, que son los valientes soldados que participaron directamente esa noche y madrugada del 2 y 3 de febrero. Los Oficiales y suboficiales no han percibido hasta la fecha, ningún tipo de reconocimiento o compensación sobre los actos heroicos que sobrellevaron esa noche y madrugada y son realmente merecedores de parte del Estado Paraguayo, conforme lo estipulan los Art. 39º y 40º de la Constitución Nacional de 1.992. En ese sentido, fueron discriminados en la Ley Nº 7081 del 25 de septiembre de 2023, donde solo se les tuvieron en cuenta a los soldados conscriptos. Los beneméritos de esa noche, han asumido la responsabilidad histórica ante la sociedad nacional e internacional, cumpliendo con el deber encomendado en la noche y madrugada de la Candelaria, en el acontecer de la vida política y militar de la República. Es justo reconocer y compensar, pese a consideraciones u opiniones divergentes, por la importancia y relevancia que reviste, aquella gesta, pues ha posibilitado, entre otras cosas, la promulgación de la Constitución Nacional vigente, libre de presiones, y donde se diseñó un Estado acorde con los reclamos de estos tiempos, para una convivencia más pacífica y armónica, en el marco de las relaciones políticas y sociales en el país. El Estado paraguayo como precedente tiene previsto en su legislación, resarcir por los daños y perjuicios a los compatriotas mediante indemnizaciones, como ejemplos se tienen las víctimas de la dictadura y otros beneficiados de distintos sectores sociales. Este proyecto constituye una Ley especial, a través de la cual, se RECONOCERÀ y se GRATIFICARÀ económicamente por los relevantes servicios prestados al Estado, a todos los gestores y combatientes que hicieron posible el tránsito a la democracia.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 12º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4 Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR PABLO RIVEROS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2729 y girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción automática 27 de marzo de 2026 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Domingo Adorno**). **EXP. N° S-2502572.**

Fecha de Ingreso	30/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes; Oscar Rubén Salomón Fernández.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	15/10/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta este proyecto de ley en que el Sr. Pablo Riveros es poeta, músico y actor de teatro popular y televisión. Nació el 17 de agosto de 1958 en la ciudad de San Lorenzo. Barrio San Antonio. Desde temprana edad mostró interés por el teatro popular. A los 13 años subió en escena con la obra "EL HIJO DEL PECADO", seguidamente participó en la obra "INDIA UN AMOR PROHIBIDO" con la "Compañía teatral de Juan Carlos Notari y Gloria Elizabeth Montejano". Luego pasó a integrar la "Compañía teatral de Carlos Ferrer y María Elena Rossi" con las obras "SOMBRERO KA'A, *UN AMOR IMPOSIBLE" y *MATEO GAMARRA Y DELFINA SERVIN" que fue considerado la obra con mayor éxito del RADIOTEATRO. Decidió entonces dedicarse al Teatro Popular integrando varios grupos actuando en todos los departamentos del país. También paso a integrar la Compañía Teatral de "LOS COMPADRES" por 15 años con las siguientes obras; "COLORADO HA LIBERAL", "TUYA HA ALAMBRE", "SAN LUCA RAY", "ACUERATAPA DOCTOR Y PLATA YVYGUY RECAVO" Y con la Compañía Teatral de "BAEZ -GOMEZ-VISCONTE" por 5 años con las obras "LA MADAMA", "HEMBYPA LA CANDIDATO", "COMISARIO DEL VALLE LORITO", IPOHYI LA NANDE MUERTO". Actualmente y hace 18 años integra el Grupo Teatral "VY'A HA PUKARA" de San Lorenzo. También es integrante del "TEATRO POPULAR YMAGUARE" que lleva como 85 años de vigencia en el teatro popular creado por JOSÉ L. MELGAREJO, DORA DEL CERRO, MAXIMA LUGO y el reconocido JOSE KA'I" entre otros. Siguiendo así con el "TEATRO POPULAR YMAGUARE" en todos los festivales y acontecimientos familiares con la participación de una gran actriz como la Señora "GRISELDA SANDOVAL". Don PABLO RIVEROS es un máximo exponente de Teatro Popular, que cuenta con participaciones en innumerables obras y con destacados actores de vasta trayectoria e importantes elencos y compañías teatrales. Estimados colegas, La Cámara de Senadores ha otorgado pensión graciable a varios poetas, músicos y artistas nacionales. con el fin de apoyarles para llevar una vida digna, y el caso del señor Pablo Riveros es uno más entre tantas otras personas en condiciones similares en nuestro país. y tenemos la oportunidad de pasar la mano a este compatriota que contribuyó enormemente con la cultura e identidad popular. Así también colaboró para que grandes artistas como los compadres y entre otros para que puedan destacarse y nos deleiten con sus obras. El presente pedido de pensión graciable reúne las condiciones establecidas en el Artículo 2o y va acompañado de los recaudos y documentos exigidos en el Artículo 3o de la Ley No 4.027 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLE". Con el convencimiento de que los señores parlamentarios acompañaran la aprobación del presente proyecto de ley, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.				
Detalles	Sin dictamen de comisión al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2677 Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Familia y Personas Adultas Mayores que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Derechos Humanos (**Sanción automática 13 de marzo de 2026 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). **EXP. N° S-2502333.**

Fecha de Ingreso	11/06/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	01/10/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	En el presente Proyecto de Ley el Poder Ejecutivo tiene a bien someter a consideración de vuestra Honorabilidad, para su aprobación, la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, D.C., el 15 de junio de 2015. La citada Convención tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento, el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, sobre la base de los principios de dignidad, independencia, autonomía, inclusión, bienestar, cuidado, seguridad física, económica y social, solidaridad y protección. La relevancia de la adhesión del Paraguay a esta Convención se fundamenta en el firme compromiso del Estado paraguay con los Derechos Humanos en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), en particular, con la protección de las personas adultas mayores mediante un instrumento jurídicamente vinculante, a nivel regional, que promueve un mecanismo de salvaguardia especial considerando la situación de alta vulnerabilidad de los adultos mayores. En ese sentido, la Convención establece un mecanismo regional de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Partes y un Comité de Expertos que evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos en su implementación, así como medios de protección y un sistema de peticiones individuales. Es importante recordar que, durante el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 15 de junio de 2015, al momento de adoptarse la Convención de referencia, la República del Paraguay manifestó que presentará declaraciones interpretativas respecto a determinados aspectos del texto, precautelando los preceptos constitucionales de la República del Paraguay. Finalmente, es parecer del Poder Ejecutivo que el citado instrumento internacional sea incorporado al ordenamiento jurídico nacional, va que constituirá una herramienta fundamental para el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas adultas mayores, consagrados en nuestra Constitución, con las salvaguardas interpretativas que la República del Paraguay rechazará al momento de la ratificación sobre la base de la Declaración que se acompaña al presente Mensaje.				
Detalles	Las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores; Relaciones Exteriores y la de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer aconsejan. Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

6. Consideración del Proyecto de Ley, “DE MODERNIZACIÓN DEL RÉGIMEN QUE REGULA Y FOMENTA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES NO HIDRÁULICAS”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2700 y dictaminado por la Comisión de Energía y Minería que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, de Entes Binacionales Hidroeléctricos y de Reestructuración y Modernización del Estado. **(Sanción automática 20 de marzo de 2026).** EXP. N° S-2401043

Fecha de Ingreso	17/05/2024	Iniciativa – Origen	P.E/ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	08/10/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo, en virtud al artículo 203 de la Constitución Nacional, somete el estudio del Proyecto de Ley Que modifica los artículos 16, 22, 24, 25 y 33 de la Ley N° 6977/2023 “Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables no convencionales no hidráulicas”, fundamentando de la siguiente manera; Que la Ley N° 6977/2023 “Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables no convencionales no hidráulicas” ha supuesto un gran paso en el camino para construir y fortalecer nuestro sistema de energía eléctrica, dando un espaldarazo a las fuentes de Energía Renovables No Convencionales (ERNC), más allá de las tradicionales fuentes –para nuestro país– hidráulicas. Precisamente, tomando en consideración la importancia y trascendencia de esta iniciativa legislativa, esta Ley fue objeto de una pronta y detallada reglamentación por parte de este Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 1168 del 12 de febrero de 2023. Sin embargo, como todo marco normativo, el previsto en la Ley N° 6977/2023 es eminentemente perfectible, a través de modificaciones ulteriores que tengan en cuenta oportunidades de mejora y necesidades fácticas que permitan su mejor implementación en la práctica. En este sentido, la Ley N° 6977/2023 contempla en sus artículos 16, 22, 24, 25 y 33, un plazo común de 15 años no renovables para las actividades de licenciamiento, compra de energía de autogenerador ERNC, cogenerador ERNC, generador ERNC y exportador ERNC – plazo que se presenta como problemático para la efectiva aplicación y puesta en práctica de los loables objetivos de la norma. En efecto: estudios y análisis técnicos efectuados por la autoridad con el expertise o conocimiento experto en la materia –esto es, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)– han puesto de resalto que dicho plazo común previsto en los artículos 16, 22, 24, 25 y 33 de la Ley N° 6977/2023 resultan desde toda óptica insuficiente para la eficiente y eficaz implementación de los objetivos de la ley. Así, la vida útil de las líneas de transmisión de energía eléctrica, los turbogeneradores de vapor e instalaciones industriales asociadas es de 30 años en promedio, por lo que el retorno de la inversión privada en las figuras citadas precedentemente se ve obstaculizado o menoscabado por la incertidumbre y riesgos derivados del plazo de 15 años actualmente vigente, todo lo cual es susceptible de impactar negativamente en los precios ofertados. De no modificarse la Ley N° 6977/2023 en los términos propuestos, es decir, aumentando dicho plazo a la recomendación técnica de la ANDE de 30 (treinta) años, la participación del capital privado en inversiones de esta naturaleza podría verse seriamente desalentada, lo cual a su vez repercutiría en un riesgo serio para el abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes de ERNC, de las cuales el Paraguay dispone en abundancia y precisa efectivizar. En otras palabras, el plazo insuficiente actual de 15 años se presenta como un obstáculo de considerable porte para la efectiva implementación de la Ley N° 6977/2023 y la multiplicación de las ERNC, que es precisamente lo que se busca y necesita para el desarrollo industrial, comercial y económico de nuestro país, debiendo por ello ser reemplazado por uno más extenso que tome en cuenta las necesidades y exigencias reales del sector. Estos fundamentos expuestos, motivaron al P.E a proponer la modificación parcial de la Ley N° 6977/2023 “Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables no convencionales no hidráulicas”, mediante la ampliación del plazo previsto en los artículos 16, 22, 24, 25 y 33 de la Ley, evitando así que el exiguo plazo vigente se constituya en un obstáculo para la aplicación efectiva de la norma y el fomento de las ERNC – que es lo que el Paraguay necesita para su desarrollo y bienestar. Solicitan la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Energía y Minería, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 57° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**MARCO QUE CREA LA HISTORIA CLINICA ELECTRONICA Y SU REGISTRO**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2485. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Salud Pública que aconsejan ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología (**Sanción automática 11 de noviembre de 2025**). EXP. N° D-2375375.

Fecha de Ingreso	14/11/2023	Initiativa – Origen	H.C.D./ Miguel Angel Del Puerto Silva, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Pedro José Gómez Silva, Hugo Joel Meza.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/11/2023	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 29/04/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 06/08/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente “PROYECTO DE LEY MARCO QUE CREA LA HISTORIA CLINICA ELECTRONICA Y SU REGISTRO”. Conforme lo dispone el Art. 203 de la Constitución Nacional. Este proyecto se basa en que la salud es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y en consecuencia, el acceso a servicios médicos eficientes y de calidad es una prioridad para cualquier Estado democrático. En el marco de la era digital y la revolución tecnológica, es necesario modernizar los sistemas de atención médica para garantizar una atención oportuna y segura. Es este sentido, la creación de la Historia Clínica electrónica y su Registro Nacional representa un avance significativo para el sistema de salud de la República del Paraguay. El objetico primordial de este proyecto es la creación de la Historia Clínica Electrónica y el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas. Estos instrumentos se convierten en piezas fundamentales para la prestación eficiente y de calidad de los servicios de salud en el país. A continuación, se destacan los principales fundamentos que sustentan este proyecto de ley. La Historia Clínica Electrónica permitirá la gestión digital de la información médica de los pacientes. Este enfoque moderno agilizará los procesos de atención médica al proporcionar a los profesionales de la salud un acceso rápido y seguro a los registros médicos. Esto contribuirá significativamente a una atención más eficiente y por ende, a una mejora en la calidad de la atención médica brindada a los ciudadanos paraguayos. Además, la privacidad de la información médica es total ya que la ley establece medidas rigurosas para garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad de los datos contenidos en las Historias Clínicas Electrónicas. Cada paciente tendrá el control sobre quién puede acceder a su información médica, lo que brinda una mayor protección de la privacidad. Interoperabilidad y Continuidad de la Atención. El Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas asegura la interoperabilidad entre establecimientos de salud y servicios médicos, lo que permite el intercambio seguro de información clínica. Esto resulta en una mayor continuidad en la atención de los pacientes, ya que los profesionales de la salud pueden acceder a la información relevante en tiempo real, independientemente de su ubicación. Este proyecto de creación de la Historia Clínica Elect4onica y sus Registro Nacional es un paso crucial hacia un sistema de atención médica moderno y eficiente en la República del Paraguay. Este proyecto de ley garantiza la protección de los derechos del paciente, la seguridad de la información y una mayor calidad en la atención médica. Estamos seguros de que su aprobación y aplicación mejorarán significativamente la atención médica en nuestro país y contribuirán al bienestar de todos los ciudadanos paraguayos.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y la de Salud Pública, aconsejan Ratificar la sanción inicial dada por la H.C.D. el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 14° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL – FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE DE SU DOMINIO PRIVADO, IDENTIFICADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9763 DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2486. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción automática 11 de noviembre de 2025**) EXP. N° D-2481186.

Fecha de Ingreso	14/10/2024	Initiativa – Origen	H.C.D./ Juan Manuel Acevedo Ayala.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	11/08/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er Tramites: la Cámara de Diputados Aprobó el Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2025 y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración. 2do Tramites: la Cámara de Senadores, Aprueba con Modificaciones el Proyecto de Ley en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2025 y remite a Cámara de Origen para su estudio y aprobación.				
Motivo del Proyecto	El proyectista sustenta este proyecto en la Resolución N° 267/2006 de la Junta Departamental de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, “ QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y DESAFECTA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL – FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 23-B, ubicado en la Colonia Vicepresidente Sánchez, de la Manzana II, inscripto en el Registro Público como FINCA N° 5942 y. SUPERFICIE: DOS HECTAREAS (02 has); que le corresponde a la Gobernación del Amambay. ”, en ese contexto cabe mencionar: Que la primera promoción de Abogados egresados en la FACULTAD DE DERECHO y CIENCIAS SOCIALES – PEDRO JUAN CABALLERO – U.N.A, se registró en el año 1999 con un total de 37 egresados y hasta la fecha han egresado 26 promociones, totalizando aproximadamente 1.000 profesionales abogados egresados de esta institución, algunos de ellos incorporados como catedráticos y otros han accedido a cargos relevantes de la comunidad local como así también en otros departamentos, ejerciendo cargos en la Magistratura, como Jueces, Miembros de Tribunales, en el Ministerio Público como Agentes Fiscales y Asistentes; Defensores Públicos; cargos políticos; Asesores Jurídicos, Consulados y demás actividades relacionadas a la ciencias jurídicas. El edificio que alberga a los estudiantes, profesores y funcionarios tiene un área de 100 por 15 metros cuadrados construidos, con un corredor de 5 metros; está distribuido en 6 aulas de clases, 1 Salón de Actos, Biblioteca, Despacho de la Dirección, Sala de áreas Académica, Administrativa, Archivos y Unidad de Extensión Universitaria. Además, cuenta con sanitarios diferenciados por género. En el inmueble se halla instalado un trasformador propio de la Filial, que provee de energía eléctrica suficiente, además todas las dependencias cuentan con acondicionadores de aires. Así mismo, el predio cuenta con casa para casero y un pozo artesiano con tanque de agua potable con capacidad para 25 mil litros.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	La actividad de Extensión Universitaria, al margen de la formación académica y la investigación, es uno de los pilares del objetivo de la inserción de los estudiantes en la comunidad, a través de actividades cuyos destinatarios constituyen los miembros de la propia comunidad, y permite al mismo tiempo a los estudiantes conocer la realidad en los diversos ámbitos, en las que vivencian situaciones que deberán administrar en la vida profesional cuando asuman el ejercicio de la profesión u otras actividades inherentes. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Filial Pedro Juan Caballero viene funcionando desde hace 27 años bajo de sus fines misionales. El motivo que fundamenta el pedido de la desafectación se traduce en la necesidad de regularizar la condición real del inmueble a favor de la Universidad Nacional de Asunción con el objetivo de que pueda así encaminar vías de financiación para la ampliación y adecuación de la construcción edilicia y la incorporación de espacios destinados a: Salón Auditorio, Salón de Practica de Juicios Orales, polideportivo, Cantina, Sede Administrativa, Laboratorio Informático, Aulas de postgrado, instalaciones básicas exigidas para el buen funcionamiento de las actividades académicas. Además, menciona que es importante resaltar que la Universidad Nacional tiene proyectado invertir en la edificación de la infraestructura edilicia para la Universidad Nacional – Filial Pedro Juan Caballero en el predio mencionado, pero, para dicha inversión requieren la transferencia del inmueble en su dimensión total, debido a que dicha inversión solo se podrá realizar en predio que sea propiedad de la Universidad. Sigue explicando que este proyecto busca prevalecer el interés social o por causa de utilidad pública, como lo establece la Constitución Nacional, en su Art 109, en la primacía del interés general por encima del particular. En este sentido el pedido de desafectación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, el instituto de la desafectación es el medio jurídico mediante el cual se logran armonizar los intereses públicos y privados. En ese sentido la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Filial Pedro Juan Caballero será un centro de formación para jóvenes de escasos recursos quienes encontraran en esta casa de estudio una oportunidad de cursar la carrera universitaria y formarse como Abogados y actualmente la Facultad cuenta con aproximadamente 50 docentes además de personal administrativo y 400 estudiantes de mediana condición socio económica proveniente de diferentes zonas del país tales como: Concepción, Horqueta, Yby Yau, Santa Rosa, Bella Vista, Capitán Bado, Sanja Pyta, Cerro Cora y otros, constituyéndose en una institución de referencia en la zona norte del país. El concepto constitucional, dice que “utilidad pública comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea este de naturaleza material o espiritual”; es decir, que se adapta a la noción de utilidad pública de un enriquecido sentido y de tal modo comprende todo aquello que tiende a la promoción integral de la persona humana y al efectivo goce de sus derechos constitucionales; siendo las condiciones de cada época las que determinan su concreto contenido.
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y la de Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aceptar las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.

9 Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY Nº 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY Nº 5210/2014 ‘DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO’ Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY Nº 6628/2020 ‘QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY Nº 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 2488. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública, de Presupuesto, de Energía y Minería, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Entes Binacionales Hidroeléctricos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 11 de noviembre de 2025**) EXP. Nº D-2583291.

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Sebastián Emilio Romesowski		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	11/08/2025	C.C. CelL	SCB- ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 29/04/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 06/08/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley, en la necesidad de garantizar el acceso equitativo a la educación en las comunidades más vulnerables del departamento, donde las dificultades geográficas y la falta de infraestructura de transporte representan una barrera para la asistencia regular de niños y jóvenes a sus centros educativos. El presente proyecto de Ley tiene un carácter transitorio, aplicándose durante el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, permitiendo evaluar su impacto y viabilidad para su posible continuidad en ejercicios posteriores. Asimismo, se establece en el mismo que la Contraloría General de la República llevará a cabo un riguroso control sobre la ejecución de estos fondos, asegurando su correcta utilización. La situación geográfica del Departamento de Itapúa presenta serias dificultades en materia de acceso a la educación para niños y jóvenes que deben recorrer largas distancias para asistir a sus centros educativos. Esta problemática repercute directamente en la equidad y calidad del sistema educativo, incrementando la tasa de deserción escolar, especialmente en comunidades rurales y de difícil acceso. A pesar de los esfuerzos realizados por los Gobiernos Departamental y Municipales, la falta de infraestructura de transporte escolar continúa siendo una de las principales barreras que enfrentan los estudiantes para garantizar su derecho a la educación. Ante esta realidad, se hace necesario permitir, de manera transitoria y exclusivamente durante el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, que los fondos y sus compensaciones sean utilizados para la adquisición y mantenimiento de unidades de transporte escolar. Por lo expuesto el proyectista solicita la debida consideración del presente proyecto y su remisión a las comisiones correspondientes para su estudio y dictamen.				
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución de Presupuestaria, Asuntos Económicos y Financieros, aconsejan Ratificar la Sanción Inicial dada por la H.C.D al presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE PROHÍBE LA INTRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE TELÉFONOS CELULARES, SATELITALES, EQUIPOS INFORMÁTICOS O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, ELECTRÓNICO O NO, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS EN CONTEXTO DE ENCIERRO**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2483. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 11 de noviembre de 2025**) **EXP. N° D-2482204.**

Fecha de Ingreso	28/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel; Jazmin Narvaez Osorio		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	11/08/2025	C.C. CelIL	SCB- ER
Antecedentes	1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 29/04/2025, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 06/08/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	los Proyectistas fundamentan la presente propuesta Legislativa en que el mismo tiene como objetivo fortalecer la seguridad en todos los Centros Penitenciarios, Centros Educativos, del Sistema Penitenciario Nacional del País y proteger la integridad del Sistema Penitenciario, desalentado la introducción ilegal de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos, como así también equipos informáticos garantizando la efectiva aplicación de justicia. La introducción de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos en los centros penitenciarios se ha convertido en un problema significativo en el país, generando graves consecuencias para la Seguridad Pública y el Sistema Penitenciario en su conjunto. Gran cantidad de hechos punibles cometidos en el país tienen su origen en las penitenciarías y centros educativos por lo que la comunicación no regulada desde el interior de las cárceles pone en peligro a la sociedad en general. A pesar de las acciones que realiza el sistema penitenciario, tanto en el monitoreo y vigilancia dentro de los centros penales, así como a la requisa de las personas visitantes en los puestos de control, la realidad es que se siguen introduciendo aparatos electrónicos de telefonía y telecomunicaciones, así como partes de estos, que permiten ensamblar y operar teléfonos celulares, por parte de personas privadas de libertad. Esta Ley busca principalmente la seguridad pública, ya que regularía el ingreso ilegal de los teléfonos celulares, satelitales, equipos informáticos u otros medios electrónicos que ayuden a la carga o comunicación tales como tabletas, tarjetas SIM, chips virtuales, cargadores, cables para cargar o computadoras. Exceptuando aquellos que mantienen un control estatal como lo son los teléfonos de los Centros Penitenciarios los cuales estarían reglamentados para su uso por parte del Sistema Penitenciario, las computadoras que utilizan los privados de libertad para propósitos académicos o para videoconferencias los cuales son utilizados para comunicación con sus familiares bajo estricta vigilancia y control por parte de la administración carcelaria. Aquellos aparatos que son introducidos ilegalmente en las cárceles permiten a los reclusos coordinar actividades criminales fuera de las instalaciones, tales como el tráfico de drogas, extorsiones, estafas informáticas, homicidios e incontables hechos punibles, incluso la peligrosidad de que se planee una fuga desde el centro penal. Otro objetivo de esta Ley es mejorar la seguridad en los Centros Penitenciarios, ya que la posesión de dichos medios de comunicación por parte de reclusos aumenta el riesgo de que se puedan comunicar entre miembros de las organizaciones ubicados en espacio separados, con el fin de realizar actos ilícitos dentro los lugares donde se encuentran, entre ellas la peligrosidad de planeamiento de fugas, ajuste de cuentas o afectación a bandas rivales. Por otra parte, se considera que una pena de inhabilitación para un funcionario que introduzca teléfonos celulares, satelitales u otros dispositivos tecnológicos en los centros penitenciarios, sin estar autorizado para ello, tampoco es lo más adecuado, ya que actualmente cuando un funcionario es quien lo realiza, la sanción más grave es su despido. Pero eso no soluciona la afectación que esa situación podría producir a la seguridad colectiva y que, en muchas ocasiones, produce inseguridad en la ciudadanía. Por estas razones el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconseja Ratificar la Sanción Inicial dada por la H.C.D. el presente Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aceptar el Rechazo dado por la H.C.S al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez). EXP. N° D-2481383(APLAZADO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025).

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar; Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich; Jazmín Narváez Osorio; Pedro Ortiz Torres; José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier nación. Es por tal motivo, esencial reconocer su importancia en la sociedad. El Día Nacional del Estudiante será una oportunidad para fomentar la conciencia sobre la importancia del aprendizaje, la cultura y la formación integral de los jóvenes, promoviendo así un ambiente educativo más inclusivo y participativo. A su vez el Día Nacional del Estudiante conmemorará la gesta estudiantil del 23 de octubre de 1931, día en que estudiantes secundarios y universitarios se manifestaron valientemente ante el palacio de gobierno para exigir una respuesta contundente a la invasión boliviana al chaco paraguayo, las fuerzas de seguridad repelieron con fuego la manifestación, dejando un trágico saldo de once (11) muertos ellos fueron, las primeras víctimas de la guerra del chaco (1932-1935). Así también, esta conmemoración anual servirá para visibilizar la situación actual del estudiantado paraguayo, así como su aporte al sistema educativo nacional. La presente Ley tiene por objeto la proclamación del “Día Nacional del Estudiante” en el territorio de la República del Paraguay, con el fin de conmemorar y reconocer el papel fundamental de los estudiantes en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. Se establece que el Día Nacional del Estudiante será celebrado el 23 de octubre de cada año, en honor a los estudiantes caídos en dicha fecha del año 1931, defendiendo los intereses de la patria. Esta ley se aplicará a todas las instituciones educativas de todos los niveles, tanto públicas como privadas, así como a organismos públicos relacionados con la educación y la juventud. En el marco del Día Nacional del Estudiante se podrá organizar actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la participación activa de los estudiantes. En un periodo de una semana, denominada la “Semana del Estudiante”. Se busca además con esta iniciativa, que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, puedan programar eventos que incluyan: • Charlas y conferencias sobre la gesta histórica del “23 de octubre”. • Actividades deportivas y culturales. • Concursos y ferias educativas sobre temas relevantes para los jóvenes. • Debates y/o paneles sobre las necesidades urgentes del estudiantado. Se promoverá la creación de organizaciones estudiantiles en las instituciones que no cuenten con uno, los cuales podrán participar activamente en el proceso de toma de decisiones y en la implementación de políticas que afecten sus derechos y bienestar. Por último, se establece que el Ministerio de Educación y Ciencias deberá desarrollar campañas de promoción y difusión del Día Nacional del Estudiante, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la educación y el rol de los estudiantes en el desarrollo nacional.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y la de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

12. A). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N°. C01/7027 PADRÓN N°. 6732, LUGAR DENOMINADO ROSARIO LOMA, DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, presentado por el Diputado Nacional Leonardo Saiz y girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Leonardo Saiz). EXP. N° D-2587757.

Fecha de Ingreso	02/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leonardo Saiz Arce		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/09/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que esta expropiación beneficiará a más de 55 familias de agricultores paraguayos que se hallan organizadas en la COMISION VECINAL “SAN DIEGO LOMA – 13 TUJUTI” conforme a la última Asamblea y que cuenta con el reconocimiento del INDERT (R.P. N° 2653/14, de fecha 6 de octubre de 2014); de igual forma debidamente reconocida y declarada de interés departamental por la gobernación de San Pedro (por Resolución N° 1881/14, de fecha 5 de junio de 2014 y de interés distrital por Resolución J.M. N° 323/2014. Estas familias se encuentran deseosas de contar con tierra propia que labrar y ganarse con ello el sustento diario mediante cultivos de consumo familiar como también cultivos de renta para procurar su desarrollo integral y dignidad como personas y cumplir con su rol ciudadano, insertándose formalmente en la economía nacional. Cabe resaltar que las familias asentadas en el lugar, por más de 10 años, ya han introducido importantes mejoras tales como sus respectivas viviendas, cultivos varios de renta y consumo, apertura de caminos vecinales, excavación de pozo artesiano y la correspondiente red de distribución de agua potable, construcción y funcionamiento de una escuela, al igual que un Oratorio, cancha para la práctica de deportes, levantamiento de postes dentro del proyecto de electrificación, entre otras. En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, así como lo estipula la Constitución Nacional. Una vez sancionada y promulgada la Ley, el INDERT, abonará el precio de la finca expropiada a los propietarios y posteriormente realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros del inmueble expropiado a favor de los ocupantes. Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley se dará una solución jurídico-social al problema que afecta a numerosas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de comisión al proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, DE LAS FRACCIONES DE INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA N° 2.214, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIONES URBANAS DE HECHO DE CARÁCTER HABITACIONAL”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2678 y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados (**Sanción automática 13 de marzo de 2026** - **Moción de Preferencia del Diputado Nacional Juan Manuel Acevedo**). EXP. N° D-2481133.

Fecha de Ingreso	14/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	01/10/2025	C.C. Cell	SCB
Antecedentes	1er. Trámite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 08/07/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite; la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 24/09/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que hace aproximadamente 60 años, vecinos que conforman una comisión y algunos que lastimosamente ya no están, pero son representados por sus descendientes, se habrían asentado en una parte del terreno municipal ubicado entre las calles 14 de Mayo e/ Coronel Martínez y 15 de Agosto de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, pagando los impuestos municipales hasta el año 1.975. Dicho inmueble tiene una considerable dimensión de 148.200 metros cuadrados, que en aquel tiempo se encontraba en las afueras del ejido urbano, lugar donde funcionaba el antiguo matadero municipal. En fecha 13 de Mayo de 1.971, la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, se reunió en sesión ordinaria y en uno de sus puntos a ser tratados figuraba el estudio para la trasferencia a favor del entonces Ministerio de Educación y Culto un terreno ubicado entre las calles 14 de Mayo, Carlos Domínguez, Rubio Ñu y Coronel Martínez, un inmueble de 148.200 m2, para la construcción del futuro CENTRO REGIONAL DE EDUCACION (CRE). En el acta N.º 30 de esa fecha quedó plasmada dicha Resolución como así mismo se lee claramente en uno de sus párrafos dice “dentro de la superficie solicitada se halla anclada un pequeño núcleo de viviendas en un área de 4.070 metros cuadrados, donde se acuerda SUSTRAER la superficie solicitada a favor de esta comuna previa suscripción de los contratos de arrendamiento con los ocupantes de dichas áreas “. Las autoridades municipales de la época tenían acabado conocimiento de la presencia de estas familias en el lugar, en forma pública y pacífica por lo que se solicitó excluir de la superficie total que sería trasferido a favor Ministerio de Educación y Culto. Según el acta de la Junta Municipal textualmente reza lo siguiente “En referencia a la reserva de un área de terreno municipal, a fin de destinarla a la construcción de un Centro Regional de Educación en esta Ciudad, luego de tratativas verbales mantenidas con funcionarios técnicos del Ministerio del ramo, en la presente sesión, el Jefe del Ejecutivo sometió a consideración de esta Corporación, una nota recibida del Secretario de Estado de la Cartera de Educación y Culto Dr. Raúl Peña, por la que solicita la sesión a favor del Ministerio de Educación y Culto del predio municipal, totalizando una extensión 148.200 metros cuadrados. Por todo lo expuesto se solicita a los señores colegas acompañar el proyecto de ley "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTES N.º 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11, CON CTAS. CTES CTRALES. N.º 29-242-2, 29-242-3, 29-242-4, 29-242-5, 29-242-6, 29-242-7, 29-242-8, 29-242-9, 29-242-10 Y 29 242-11, PARTES DE LA FINCA N.º 2214, ubicados en el Barrio Guarani para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Rechazar las Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley, La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aceptar las Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley, El Proyecto de Ley consta de 7º artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR OCTAVIO MARTÍN SAMUDIO CANDIA**”, presentado por el Diputado Nacional Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583367.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Héctor Rubén Figueredo Notario		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan y la imposibilidad de trabajar por razones de salud. El Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, ha trabajado con presentaciones en Televisión Gaucha, viaje a Europa con el grupo "Los Reales del Paraguay", se inicia en España como profesional en las Islas Canarias, Madrid, Barcelona, Valencia, Mallorca, Ibiza. Grabo varios LP's, algunos singles para la firma Palobal y viaje a otros países participando en programas de televisión, teatros, night clubs, radios, conciertos. En Alemania, Suiza, Italia, Francia, Irlanda, Escocia e Inglaterra, se radico e integro el grupo de la prestigiosa agencia artistica internacional The London Management, fue invitado a participar a un evento llamado The Royal Variety Show, programa especial con la presencia de su Majestad la Reina de Inglaterra, en escena con famosos artistas internacionales como Shirley Bassey, Gilbert Becaud entre otros, en 1974. Luego, comienza otra gira por Australia, recorriendo todo el territorio con su participación en TVs, radios, teatros, Club de Melbourne, Sydney Perth, Darwin, Queensland, Tazmania, actuación anual en todos los estados, que le permitió abrir puertas del continente asiático, Hong Kong (Mandarin Hotel), Singapur (Shangrila Hotel), Malasia e Indonesia (Continental Hotel). También dejo sus pasos por EEUU (New York, Florida, Las Vegas, Los Ángeles, El Caribe (Freeport Casinos), Las Bahamas (Hilton Hotel), Puerto Rico y el London Palladium Show, recorriendo Canadá (O'keefe Center en Toronto; Ottawa, British Columbia). Ha trabajado con Dionisio Villamayor y Tony Martínez, juntos crearon el trío "Kara Kara" iniciaron con mucho éxito otra gira por Europa en teatros, cabarets, TV, en especial en el Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Alemania. Desde del deceso de su amigo Luis Alberto del Paraná, Martin Samudio, creo el famoso grupo "Los mágicos paraguayos" con el conocido arpista Fausto Franco, y grabaron 2 LP's incluyendo varias de sus propias composiciones "Campesinita de mi tierra", "Yo quedaré", "Adiós a un trovador" (dedicado a Luis Alberto del Paraná) "Gloria" y otras. Con "Ave María de Morro" recibieron una mención especial de la prensa alemana como grupo más perfecto en grabaciones y conciertos. En 1978, fueron invitados por un empresario y se presentaron en la Isla Mauritius, con gran éxito el Señor Octavio Martin Samudio Candia, abandona al grupo y se radica en la isla, consagrándose como cantante solista e interpreta música latino-americana, con prioridad "boleros". También ha recorrido el continente africano durante 5 años, actuando en Kenya (Milton Nairobi), South-Africa, Mozambique, Isla de la reunión, Seychelles y retorna a la Isla de Mauritius. Posterior a esos significativos eventos, ocupa el cargo de Director de animación y entretenimiento para una cadena de hoteles de lujo de prestigio internacional southernsun (Saint Gran Hotel), durante 8 años y se traslada al Hotel Maritim también con el mismo cargo de entertainment, Director por otros 5 años. Además de crear un grupo de música salsa y latino songs, dándole el título de pionero de esta índole en el océano indico. Hoy radicado en Asunción, ofrece su experiencia y talento al arte nacional paraguay, con su dominio de idiomas, es considerado un verdadero showmaninter nacional, Caballero de la orden María Reina de la Paz - Mauritius La Francofonía bajo las Órdenes del Vaticano. Por lo tanto, el proyectista expresa que sería loable aprobar el presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley Proyecto de Ley consta con 5º Artículos				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ELADIO FLOR CAÑETE**”, presentado por el Diputado Nacional Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583366.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D / Héctor Rubén Figueredo Notario		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor Eladio Flor Cañete, nació el 08 de mayo del año 1975 en la Compañía Mbopikua, actualmente denominada San Francisco, (ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari), es músico y compositor, hijo de Paulino Flor López y Patrocinia Cañete Rojas, casado con Nilce María Anzoategui Ortellado, con quien tuvo 1 hijo, Édgar Rodrigo y reside en la ciudad de Hernandarias (Alto Paraná). Su primer conjunto fue con su tío Oscar Nuky Flor (Cancioneros de Quiindy), siendo arpista Silvio Garay y como acordeonista Nicolás Espíndola Flor. A la edad de 17 años grabó su primer Disco en Hernandarias (Alto Paraná) con "Los Cordilleranos", arpa de Rubén Martínez y el acordeón de Alejandrino Jara; siendo su segunda voz Bartolomé Vargas. Luego grabó 4 volúmenes con Oscar Ramos y su Conjunto "Los Ídolos de Hernandarias", viaje de nuevo a su ciudad de origen para cantar y grabar 2 volúmenes con los "Cancioneros de Quiindy". Don Eladio Flor Cañete, es autor de polkas populares como "Che Retamente Ahase", "Flor de Pilar jukyete", "Mi Serenata de Amor", "Rosa del Alma; entre otras tantas. Actualmente lleva innumerables discos grabados con renombrados conjuntos: Los Galanes del Paraná, Los Triunfadores de Acahay, Los Intérpretes Carapeguños, Los Cancioneros del Alba, Grupo Sin Límites, y otros. El objetivo de la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor ELADIO FLOR CAÑETE, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan, imposibilitándolo de trabajar dignamente. Por esas razones, brevemente mencionadas, solicito el acompañamiento de la presente propuesta legislativa.				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley consta con 5º Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

14.A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS (RENAPED) Y EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA INMEDIATA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (MAFE)**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2664. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social e Igualdad del Hombre y la Mujer que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ciencia y Tecnología, de Familia y Personas Adultas Mayores, de Niñez y Adolescencia, de Juventud y Bono Demográfico y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 5 de marzo de 2026 - Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Alejandra Zena**). **EXP. N° D-2585063**

Fecha de Ingreso	09/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocio Abed De Zacarías, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Diosnel Aguilera Rojas, María Constanca Benítez De Benítez, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Carlos María López López, Carlos Alberto Pereira Rieve, Marcelo Rafael Salinas González, Roya Nigsa Torres Baéz, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos, Pastor Alberto Vera Bejarano, Del Pilar Vázquez Cabrera, Patricia Alexandra Zena Oviedo, Jorge Ramón Ávalos Mariño, Luis Federico Franco Alfaro, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Cleto Marcelino Gimenez Gimenez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	24/09/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Trámite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de Fecha 17/06/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. 2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 17/09/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que la desaparición de personas consiste en un flagelo de larga data y que golpea a la sociedad paraguaya, teniendo en cuenta los reportes periodísticos que se reciben a diario, por lo cual es imperioso establecer las medidas pertinentes y buscar soluciones para responder de manera rápida ante situaciones de desaparición de personas y en especial de niños, niñas y adolescentes. El fenómeno de las personas desaparecidas es una realidad preocupante que demanda la atención y el compromiso de nuestras instituciones y del Estado en su conjunto. Esta semana la trágica desaparición y asesinato de María Fernanda Benítez, una adolescente de 17 años en Coronel Oviedo, ha conmocionado profundamente a nuestra sociedad, este lamentable suceso ha evidenciado la urgente necesidad de implementar mecanismos eficaces para la búsqueda y localización de personas desaparecidas. María Fernanda Benítez desapareció tras salir de su hogar para visitar a una compañera de colegio, días después, tras la exhaustiva búsqueda de sus familiares y la fiscalía, su cuerpo fue hallado frente a la vivienda del principal sospechoso, un adolescente de 17 años, quien ya fue imputado por feminicidio y otros delitos. Este crimen ha generado una profunda indignación y dolor en la comunidad, evidenciando fallas en los mecanismos de respuesta ante desapariciones. En lo que va del año, se han registrado más de 900 denuncias de personas desaparecidas y las respectivas búsquedas activas de las mismas en Paraguay. Sin embargo, la ausencia de un registro nacional unificado y de un sistema de alerta temprana dificulta la coordinación y eficacia en la búsqueda de estas personas. Ante esta situación, se propone la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENAD) y la implementación del Sistema de Alerta (MAFE). Estas herramientas permitirán una respuesta más rápida y coordinada entre las instituciones encargadas, aumentando las posibilidades de localizar a las personas desaparecidas y prevenir crímenes como el de María Fernanda. Los objetivos del Proyecto son los de establecer el RENAD, que es un sistema centralizado y accesible que registre todas las denuncias de personas desaparecidas, facilitando la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas. Asimismo, implementar el sistema MAFE, una alerta temprana que, al igual que la Alerta AMBER en otros países, difunda rápidamente información sobre personas desaparecidas a través de diversos medios de comunicación y plataformas digitales. La pérdida de María Fernanda no debe ser en vano, es imperativo que el Estado paraguayo tome medidas concretas para prevenir futuras tragedias. La implementación del RENAD y del sistema MAFE representa un paso crucial hacia la protección de nuestros ciudadanos, especialmente de los más vulnerables. Es responsabilidad de todos garantizar que ninguna familia vuelva a sufrir la incertidumbre y el dolor de no saber el paradero de un ser querido. Este proyecto de Ley busca no solo honrar la memoria de María Fernanda, sino también establecer mecanismos que protejan a todas las personas en Paraguay, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante casos de desaparición. Por lo expuesto, exhortan a sus colegas a respaldar esta propuesta, convencidos de que una actuación decidida y unánime en este sentido marcará una diferencia significativa en la lucha contra la desaparición de personas y contribuirá a generar una mayor confianza y esperanza en nuestras instituciones y en el sistema de justicia.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Asuntos Económicos y Financieros, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan ACEPTAR MODIFICACIONES introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 18° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B). Consideración del Proyecto de Ley, “POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 13 INCISO 'B' DE LA LEY N° 5508/15, ‘PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA’”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Alejandra Zena**). EXP. N° D-2481036.

Fecha de Ingreso	09/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espinola Núñez, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Carlos María López López, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Derlis Manuel Rodríguez Baez, Guillermo Ariel Rodríguez Dúre, Roya Nigsa Torres Baéz, Del Pilar Vázquez Cabrera, Patricia Alexandra Zena Oviedo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/10/2024	C.C. CelL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que la paternidad ha venido tomando una mayor relevancia e importancia en el andamiaje social; por dicha razón, en la actualidad, en gran cantidad de países han comenzado a implementarse leyes y proponerse reformas que obligan a las empresas a otorgar a los padres de familia, licencias de paternidad, con el objetivo de manejar el tiempo brindado, para el cuidado y la crianza de sus bebés Es necesario hacer notar las ventajas y desventajas, tanto para las familias y empresas, de brindar este tipo de licencia. A su vez, se genera un gran aprovechamiento, puesto que se logran equiparar las condiciones de vida y las oportunidades que los niños van a tener desde sus primeros días de vida. También es importante destacar que, no solamente se trata de colaborar en las funciones de cuidado del recién nacido, sino que también, esta licencia otorga la oportunidad de que el padre se vincule emocionalmente y genere una mayor conexión con sus hijos desde temprana edad. Otro de los grandes beneficios es que, este permiso ayudará a mejorar o a mitigar los efectos de situaciones de estrés posteriores al parto, en la salud mental de las madres: el hecho de que los padres se tomen sus permisos por paternidad es algo que está fuertemente asociado con el bienestar de las madres, tres meses después de dar a luz En conclusión, los permisos por paternidad son fundamentales, debido a que son claves para mejorar la vida y la crianza de los niños, también para mejorar la salud de las madres, el apego emocional de los padres y que estos colaboren en la crianza desde una temprana edad. Por el lado de las empresas, es necesario generar modelos que logren soportar financieramente los permisos por paternidad, y que no generen acciones que causen conflictos en los intereses, tanto de las empresas como de los empleados. Un informe internacional de UNICEF, denominado “La primera infancia importa para cada niño”, muestra que el periodo comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de niñas y niños. Las conexiones neuronales se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida (entre 700 y 1000 conexiones por segundo), afectando profundamente el desarrollo de su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás a futuro. Si bien en Paraguay, según datos de la encuesta MICS (MSPBS, DGEEC, UNICEF, 2016), la estimulación en los bebés menores de 1 año es del 98,7%, son las madres quienes interactúan con ellos en el 95,3% de los casos, y esta participación se reduce a 55,4% cuando se trata de los padres. En la franja etaria de 3 y 5 años, solamente 2 de cada 10 niños o niñas realizan actividades de estimulación con su papá. Algunas de estas actividades son: conversar, cantar, jugar, leer cuentos, entre otras. En esta misma franja de edad, en los hogares más pobres, solamente 1 de cada 10 comparte actividades de estimulación con su papá. Las empresas tienen un rol fundamental para que los derechos laborales de sus trabajadores se cumplan no solamente acatando las normas vigentes, sino incluso yendo más allá de ellas, facilitando medidas adicionales que promuevan el cuidado de los hijos e hijas por parte de sus colaboradores que son padres de familia, dentro de su estrategia de responsabilidad social.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social; Niñez y Adolescencia y la de Derechos Humanos; aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

15. Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE CONCEDE EL PREMIO ARSENIO PASTOR ERICO MARTÍNEZ, A LOS COMPETIDORES PARAGUAYOS, GANADORES DE LAS PRESEAS DE ORO, PLATA Y BRONCE, DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCIÓN 2025”, presentado por los Diputados Nacionales Rubén Antonio Rousillón y Carlos Núñez Salinas y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Deportes que aconsejan la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rubén Antonio Rousillón**) EXP. N° D-2586965.

Fecha de Ingreso	12/08/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rubén Antonio Roussillon Blaires; Carlos Alberto Núñez Salinas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/08/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad y propósito de honrar y respaldar a la juventud paraguaya que se destaca en el ámbito deportivo a nivel continental. Los II Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025 no son solo un evento deportivo de gran envergadura; son una plataforma estratégica para el desarrollo integral de nuestros jóvenes talentos, ofreciendo un escenario de alta competitividad y, a la vez, sirviendo como un crucial eslabón clasificatorio para los futuros Juegos Panamericanos. El objetivo principal de esta iniciativa es impulsar y consolidar el desarrollo deportivo juvenil en toda América, promoviendo con vigor el espíritu olímpico, la sana competencia y el enriquecimiento a través del intercambio cultural entre las naciones participantes. Nuestros atletas, con su entereza, resiliencia y dedicación, han demostrado una notable capacidad para superar toda clase de dificultades. Han triunfado sobre barreras que, lamentablemente, a menudo impiden su participación plena y efectiva en la sociedad. Sus logros no son fruto del azar, sino el resultado de un inquebrantable compromiso, disciplina y valentía. Es nuestro deber, como nación, reconocer y recompensar este esfuerzo. Por ello, se hace imperativo apoyar y celebrar a estos jóvenes que, con brío magistral, se preparan para llevar en alto, una vez más, el nombre del Paraguay. Este proyecto es una muestra de nuestro compromiso con el futuro de nuestros deportistas y, por extensión, con el futuro de la Nación. En virtud de estas consideraciones, elevamos a su consideración el presente proyecto, con la seguridad de que su aprobación no solo fortalecerá el deporte juvenil, sino que también inspirará a futuras generaciones a seguir el camino de la disciplina y la excelencia.				
Detalles	Las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y la de Deportes; aconsejan, Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

16. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LA FUERZA PÚBLICA”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financiero, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Ortiz**). EXP. N° D-2482680.

Fecha de Ingreso	17/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel, Francisco Osvaldo Manuel Petersen Veiluva, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Néstor David Castellano Escobar, María Ida Cattebeke De Ortiz, Pedro Ortiz Torres, Diego Crispín Candia Melgarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que este proyecto de ley es tiene una trascendental para todo el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación. Hoy buscamos la reivindicación salarial a través de un Proyecto de Ley que garantice una mejora salarial para el personal civil, que no solo compense la inflación y el aumento del salario mínimo, sino que también simbolice el profundo respeto que nuestra sociedad siente por aquellos que sirven en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad. Es así que históricamente y durante muchos años, el personal civil formó parte de los cuadros de la Fuerza Pública, ya sean administrativos, médicos, licenciados, arquitectos, abogados, contadores, choferes, albañiles, plomeros, electricistas, cocineros, mozos, remonteros, motosierristas, entre otras profesiones. Estos héroes anónimos, merecen un reconocimiento tangible de nuestra gratitud, que se comprometen con valentía a proteger la seguridad y la integridad de nuestra nación, a menudo en condiciones difíciles y riesgosas, y a pesar de su incansable labor, sus salarios no han seguido el ritmo de la inflación y el aumento del salario mínimo, lo que los coloca en una situación económica precaria. Y la igualdad ante la ley es un principio fundamental de nuestra democracia, y es necesario que el personal civil reciba un trato justo y equitativo en términos de remuneración. Es por eso que le instamos a considerar y promover este Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LA FUERZA PÚBLICA”, que garantice una mejora salarial para el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación. No es sólo una cuestión de justicia económica, sino un gesto que simboliza el respeto a quienes arriesgan sus vidas en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad. Este proyecto de Ley será la oportunidad para demostrar que nuestra nación valora la dedicación, el sacrificio y el compromiso de aquellos que sirven en silencio. Será una oportunidad de demostrar que la igualdad ante la Ley es un pilar de nuestra sociedad que no debe ser ignorado. Este pedido se fundamenta en base a la Constitución Nacional Art. 46, 47 y 92, y la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública que expresa en su Artículo 34.- “Al funcionario le corresponderá un cargo contemplado en la clasificación respectiva. La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos en el anexo del personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado.” Los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Económicos y Financieros, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL LA RUTA PY02, DESDE LA ZONA PRIMARIA DEL PUENTE DE LA AMISTAD HASTA EL KM3,5 DE CIUDAD DEL ESTE Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, presentado por el Diputado Nacional Walter García y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Walter García**). EXP. N° D-2588075.

Fecha de Ingreso	16/09/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Walter Hugo García Méndez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/09/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Ruta PY-02 constituye una de las principales vías de acceso terrestre al Paraguay, uniendo la frontera con el Brasil a través del Puente de la Amistad con la capital del país y otros puntos estratégicos de la región Oriental. En particular, el tramo comprendido desde la zona primaria del Puente de la Amistad hasta el kilómetro 3,5 de Ciudad del Este tiene una relevancia singular por ser la puerta de entrada a la ciudad y al país para miles de turistas, comerciantes y transportistas internacionales. En los últimos años, este tramo ha sufrido un deterioro considerable, presentando baches, hundimientos y deficiencias estructurales que lo convierten en un trayecto altamente riesgoso. La magnitud de los pozos y el flujo constante de vehículos de gran porte, sumados a la densidad del tránsito urbano, generan un peligro latente de accidentes viales, varios de los cuales ya han ocurrido, afectando tanto a conductores como a peatones. La importancia de esta vía trasciende lo local: se trata de un punto neurálgico para el comercio internacional y el turismo. La imagen país se ve directamente afectada al ser este tramo el primer contacto visual y de infraestructura que reciben los visitantes que ingresan desde el Brasil, uno de los principales socios comerciales y turísticos del Paraguay. La falta de intervención urgente no solo compromete la seguridad vial, sino que también proyecta una mala impresión de abandono e inseguridad a quienes ingresan al territorio nacional. Asimismo, la circulación deficiente en este acceso retrasa el flujo comercial y la movilidad urbana de Ciudad del Este, generando impactos económicos negativos. Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la declaración de emergencia vial del tramo en cuestión, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a gestionar los recursos necesarios para encarar de inmediato las obras de reparación y mantenimiento, ya sea mediante reasignación presupuestaria, utilización de fondos disponibles o la cooperación con organismos internacionales. La aprobación de este proyecto de ley será una señal de compromiso institucional con la seguridad ciudadana, el desarrollo urbano y el fortalecimiento de la imagen turística del Paraguay, respondiendo a una demanda sentida de la población y de los sectores económicos vinculados al comercio y al turismo.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Reestructuración y Modernización del Estado, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan, Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

18. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS POR LAS FUERZAS PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, presentado por el Diputado Nacional Yamil Esgaib y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación con modificaciones y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2375405. (APLAZADO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025).**

Fecha de Ingreso	14/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/11/2023	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el art. 172 de la Constitución Nacional determina que la composición de la Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y Policiales. El art. 175 establece que la Policía Nacional tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los DERECHOS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS y entidades y de sus bienes, ocuparse de LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y bajo dirección judicial, investigar los delitos. Este mandato constitucional está reglamentado por la ley Orgánica de la Policía, que en su línea medular reproduce los dos elementos que este proyecto de ley pretende mejorar con la participación ciudadana y reglamentación del uso de las videocámaras. En efecto, la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes que se encuentren en situación de peligro y especialmente cuando las actuaciones perseguidas suceden en espacios abiertos al público, hoy día requieren de una mayor y activa participación ciudadana, así como el empleo de nuevas plataformas tecnológicas que contribuyan con la tarea de los miembros de las fuerzas policiales. Con estos medios, y en particular mediante el uso adecuado de sistemas de grabación de imágenes y sonidos, se pretende un mejor control de los espacios públicos y mayor eficiencia policial en la prevención y persecución de los delitos, bajo un atento control ciudadano. De hecho, hoy día la Policía Nacional cuenta con el Sistema 911, así como los vecinos organizados y los particulares en forma individual instalan videocámaras, por lo que se hace necesaria regular el funcionamiento de las mismas introduciendo garantías precisas para que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Nacional no pueda verse vulnerado con un exceso de celo en la defensa de la seguridad pública. Para garantizar el uso debido de sistemas de grabación de imágenes y sonidos por parte de las Fuerzas policiales y de los Vecinos organizados en general, se hace necesaria la autorización previa para la instalación de videocámaras inspirado en criterios de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad e intervención mínima, conforme a trabajos de relevamientos continuos sobre mapas de criminalidad. La autorización deberá ser concedida por la Policía Nacional como autoridad de aplicación. La participación ciudadana deberá estar organizada y representada a través de Consejos Vecinales, con autoridades propias debidamente regladas, a fin de colaborar con la misión de la Policía Nacional, coadyuvando en su tarea de prevención y detección de delitos, control de los espacios públicos, mediante la conformación de un observatorio permanente que garantice la seguridad ciudadana, colaborando inclusive en el equipamiento tecnológico. La Ley prevé además el uso de videocámaras móviles en las patrulleras de la policía, y por los propios cuadros policiales que integran la patrulla, para asegurar el procedimiento en sus intervenciones. Las imágenes y sonidos obtenidos por cualquiera de las maneras previstas deberán ser destruidos en el plazo de un mes desde su captación, salvo que se relacionen con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial abierto. El público será informado de la existencia de videocámaras fijas y de la autoridad responsable, y todas las personas interesadas podrán ejercer el derecho de acceso y cancelación de las imágenes en que hayan sido recogidos. Finalmente, se dispone la inmediata puesta a disposición judicial de aquellas grabaciones en las que se haya captado la comisión de hechos que pudieran constituir ilícitos penales y, se establece la entrega de la grabación junto con el relato de los hechos a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal. La Ley en sí no pretende modificar estructuras orgánicas vinculadas al ejercicio del poder en defensa de la seguridad ciudadana, sino de colaborar con equipamientos y regulación de plataformas tecnológicas que coadyuven o mejoren la labor de la Policía en su misión, con una alta participación y control ciudadano, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los Gobiernos Departamentales y locales en esta materia de acuerdo con su propia autonomía consagrada constitucionalmente.				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Defensa Nacional; y la de Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones en Mayoría y en Minoría Rechazar el Proyecto del Ley. El Proyecto de Ley consta de 16° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE PROHÍBE EL USO POLÍTICO – ELECTORAL DE JORNADAS MÉDICAS COMUNITARIAS IMPROVISADAS**”, presentado por el Diputado Guillermo Ariel Rodríguez y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Salud Pública, de Presupuesto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Asuntos Electorales y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2587516** (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel del Puerto).

Fecha de Ingreso	26/08/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Guillermo Ariel Rodríguez Dúre		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/08/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que el objetivo de este Proyecto de Ley es enaltecer, no solamente el interés legítimo en la salud pública, sino también para precautelar el ejercicio profesional de la medicina en ciertas circunstancias y momentos de la vida nacional, evitando se entremezclen intereses electorales con intereses nacionales de orden superior. Asimismo, expresa que, en el Paraguay, especialmente en contextos electorales, se ha vuelto práctica común que sectores políticos, particularmente candidatos en campaña, organicen las llamadas “jornadas de atención médica” o “jornadas de gobierno”. Estas consisten en el montaje improvisado de toldos, en plazas, calles o baldíos, donde se ofrecen consultas médicas rápidas e incluso entrega de medicamentos a personas en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, esta práctica que aparenta ser un acto de solidaridad, esconde una realidad preocupante que debe ser atendida con urgencia por el Estado. Seguidamente enumera los defectos que poseen este tipo de jornada manifestando en primer lugar, que muchas de estas atenciones son brindadas por estudiantes de medicina que aún no están habilitados legalmente para ejercer, sin supervisión médica profesional adecuada, y en condiciones sanitarias mínimas o inexistentes En segundo lugar, la entrega de medicamentos en estas jornadas se realiza con muestras médicas de laboratorios, próximos a su fecha de vencimiento o sin control sobre su correcta conservación. Esta práctica no solo vulnera normas sanitarias y éticas, sino que representa una forma de experimentar con los más necesitados. En tercer lugar, estas jornadas suelen montarse no en los territorios más desprotegidos del país, sino en barrios populosos con alto caudal electoral, pese a que muchas veces cuentan con puestos de salud cercanos que podrían ofrecer servicios permanentes si fueran fortalecidos por el Estado. Finalmente expresa que este proyecto de ley no pretende obstaculizar la solidaridad ni la ayuda comunitaria, sino prohibir su uso indebido con fines políticos y establecer que la atención médica debe ser prestada por profesionales habilitados, en centros asistenciales permanentes, con medicamentos controlados y de calidad. Además, se exhorta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a garantizar la cobertura de atención médica primaria en todo el territorio nacional, priorizando zonas de alta vulnerabilidad.				
	Sin dictamen de comisión al proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 10° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

20. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JAMES HENRY BOTTRELL UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 617 PADRÓN N° 584 DEL DISTRITO DE CNEL. OVIEDO (HOY DR. JAMES HENDRY BOTTRELL – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ), PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARA SER TRANSFERIDO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES Y EL RESTO A SER DESTINADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO**”, presentado por el Diputado Nacional Alejandro Aguilera Elizaur y dictaminado por la Comisión Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2477257**.

Fecha de Ingreso	07/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejandro Darío Aguilera Elizaur.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/05/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que la ciudad de Dr. James Henry Bottrell, ubicada en el Departamento de Guairá, está a unos 187 km de Asunción. Fue fundada en 1943 y se convirtió en distrito en 1983. Su nombre honra al médico inglés James Bottrell, conocido por su atención gratuita a los más necesitados. La región es agrícola, gracias al Río Tebicuarymi, y Dr. Bottrell es uno de los distritos con mayor producción en Guairá. Tiene un área de 75 km². Limita al norte con Caaguazú, al sur con Yataity y Mbocayaty, al este con Troche y al oeste con Natalicio Talavera. La comunidad está en crecimiento, pero la expansión urbana es limitada por grandes terrenos del Estado, que son inembargables. Se necesita una ley que facilite la ampliación del área urbana del distrito. El proyecto de ley solicita la desafectación de una fracción de terreno estatal para ser transferido a la municipalidad, buscando crear espacios para viviendas, plazas, escuelas y oportunidades de inversión, lo que permitiría un desarrollo digno para los habitantes. El texto discute la situación del municipio de Dr. Bottrell, que carece de tierras adecuadas para su desarrollo urbano. Para abordar esto, el municipio ha propuesto una ampliación del área urbana con el objetivo de convertirse en una ciudad que incluya calles, plazas, parques y espacios para instalaciones públicas y servicios. Este proyecto de expansión se plantea para un periodo de 20 a 50 años y busca establecer una política pública que fortalezca el desarrollo futuro del municipio. La región está situada en el norte del Departamento del Guairá, con características geográficas que la hacen apta para el desarrollo, proponiendo convertirse en un centro de crecimiento mediante políticas públicas. Para lograr un desarrollo social sostenible, el municipio enfrenta el desafío de salir de un periodo de aislamiento y unirse al crecimiento del resto del país. Se busca atraer inversión, establecer				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

	industrias y ofrecer un mercado para productos agrícolas y ganaderos, así como crear instituciones educativas de diferentes niveles. La propuesta incluye la oferta de lotes urbanos con infraestructura básica, como calles pavimentadas, agua potable, y servicios de justicia y catastro urbano, para hacer de la ciudad un lugar atractivo para nuevos residentes. También se plantea la creación de un Parque Industrial que pueda acoger industrias que actualmente no pueden establecerse en zonas urbanas más grandes. Además, se planifica un Gran Mercado de Abasto para gestionar productos del departamento. El texto menciona la fase inicial del proyecto, con acciones como la aprobación de la H. Junta Municipal que declaró de “Interés Municipal” la ampliación del área urbana. Esto fue seguido por una Audiencia Pública donde se presentó el proyecto y se recibió una respuesta positiva de la comunidad. Asimismo, se realizó un llamado para identificar interesados en lotes urbanos, obteniendo una gran cantidad de respuestas que reflejan un alto interés en el desarrollo propuesto. Finalmente, se han contratado servicios técnicos y jurídicos para formalizar los planes de ampliación, con una superficie determinada de 234 hectáreas. Esta área está destinada a incluir espacios para urbanización, zonas verdes, instituciones públicas, y equipamientos comunitarios, buscando así una planificación ordenada y el desarrollo de infraestructura básica que mejore el bienestar de la población. La H. Junta Municipal ha aprobado preliminarmente la propuesta de expansión.
	Sin dictamen de comisión al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 3º artículos.
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

30/10/2025 –09:30hs

Elaborado por el:



Cell
Centro de Investigación
Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypane
Asunción - Paraguay




Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.